

LUNES, 26 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3508 *Notificación de sentencia 10/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 56/2020.*

Don Antonio Caso García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ANA DIANA MIHAI, frente a MARIUS GEORGE MIHAI, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000010/2021

MAGISTRADO QUE LA DICTA: DON FERNANDO VEGAS GARCÍA.

Lugar: Santander.

Fecha: 2 de marzo de 2021.

PROCEDIMIENTO: Familia. Divorcio contencioso, 0000056/2020.

PARTE SOLICITANTE: ANA DIANA MIHAI.

Abogado: MANUEL CASAR MURILLO.

Procurador: ALFONSO GARCÍA GUILLÉN.

PARTE DEMANDADA: MARIUS GEORGE MIHAI.

Abogado: Desconocido.

Procurador: Desconocido.

OBJETO DEL JUICIO: La declaración de Familia. Divorcio contencioso.

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador D. Alfonso García Guillén en la indicada representación declaro:

1.- La disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por D^a Ana-Diana Mihai y D. Marius George Mihai el 27 de diciembre de 2007.

2.- La atribución de la guarda y custodia del hijo común a la madre, siendo conjunto el ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores, sin establecer régimen de visitas a favor del padre y sin perjuicio de que se deja a voluntad del menor mantener las comunicaciones con su padre que estime conveniente.

3.- Fijar en 100 euros la pensión de alimentos a favor del menor, debiendo abonarse por el padre durante los primeros cinco días de cada mes, actualizándose anualmente conforme al IPC o el organismo que lo sustituya y siendo los gastos extraordinarios por mitad entre ambos progenitores.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el letrado de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

CVE-2021-3508

LUNES, 26 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 78

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3455000033005620 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARIUS GEORGE MIHAI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Antonio Caso García.

2021/3508